Ley N°2354

RECTIFICASE ART, 1° DE LA LEY 2202

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1º—Inciso 3.3.1.; del Decreto Nacional Nº 2091/69, en el ejercicio de la facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de L E Y:

Art. 1º—Rectificar el Art. 1º de la Ley Nº 220 de fecha 27 de octubre de 1966, el que queda 18 dactado de la siguiente manera:

«Facúltase a la Municipalidad de Santa Rosa-Dpto. l'inogasta—para que transfiera a favor de la Secreta-ia de Comunicaciones de la Nación, si cargo ni gravamen alguno, una fracción de terrem ubicada en el Distrito Santa Rosa—Dpto. Tinogasta—Padrón N° 2778—Origen P—2279, con una ve fuación de Pesos Ley 18.188—\$ 126,91, y un superficie de 423,03 m², (baldio), que responde a las siguientes medidas perimetrales: Norte: 8,85 m; Sud: 8,85 m.; Este: 47,80 m., y Oeste: 47,80 m.; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Pública; Sud: Sucesión Yoma; Este: Daolinda Gazán Lobo y otros y Oeste: Municipalidad de Santa Rosa, de propiedad de la Comuna antes citada con destino a la construcción del local para Correos y Telecomunicaciones».

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

BRIZUELA Leopoldo R. Ceballos